ANEXO

D I L I G E N C I A:

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN AÑO 2026 ENTRE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA PARA "ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS DOS CEMENTERIOS JUDÍOS EN USO DE MELILLA".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

"

De conformidad con los documentos aportados al expediente 15608/2026 "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA".

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA, con el texto que a continuación se detalla y la designación en la persona del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza para la suscripción de dicho Convenio, en representación de la CAM.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA

En Melilla, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. DANIEL VENTURA RIZO, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, nombrado por Decreto de Presidencia número 74, de fecha 8 de Abril de 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.2.12- del Decreto de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2024 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME Extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2024.

Y de otra, el Sr. D. ELIAS CHOCRON WAHNON, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con CIF número R5200015E, Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19 de Melilla, titular del DNI número 45279276-G, según consta en Resolución de la Dirección General de Libertad Religiosa de fecha 5 de noviembre de 2025, y con poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: *"Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley".* Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: *"….Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones*".

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: "*e) El fomento de la calidad de vida (…) el desarrollo de los equipamientos sociales (…) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense*".

Asimismo el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de "*Cementerios y Servicios Funerarios*".

CVE verificable en https://bomemelilla.es